



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 717.-** PROCESA.-Extracto de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar el autoempleo de jóvenes incluidos en el Sist. Nac. de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Medida 8.2.3.1. **Pág. 2077**
- 718.-** PROCESA.-Extracto de la II convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de jóvenes beneficiarios del Sist. Nac. de Garant. Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Medida 8.2.4.2. **Pág. 2078**
- 723.-** Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta, para la temporada 2017-2018. **Pág. 2079**
- 724.-** Aprobación de la convocatoria de concesión de los XXIV Premios de Juventud 2017. **Pág. 2081**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 719.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Industrial La Chimenea, nave nº 73, a instancias de D. Otman Khoutar, para ejercer la actividad de venta mayor y menor de neumáticos (expte. 19524/2016). **Pág. 2085**

#### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

- 722.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de septiembre de 2017. **Pág. 2085**

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

##### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

- 720.-** Notificación a D. Mohamed Fartan, relativa a Divorcio Contencioso 504/2016. **Pág. 2086**

#### **ANUNCIOS**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 721.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de atención al público en el Museo del Revellín de San Ignacio, en el conjunto monumental de las Murallas Reales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 56/17. **Pág. 2087**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**717.-** Fomentar el autoempleo de los jóvenes incluidos en el SNGJ

TextoES: BDNS(Identif.):365511

Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el autoempleo de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3., Medida 8.2.3.1 “Ayudas al autoempleo”)  
BDNS (identif): 365511

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

#### PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones cualquier persona joven identificada como beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, siempre que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

#### SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Serán proyectos subvencionables la realización, por jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, cuando concurren los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 1 de agosto de 2016, publicadas en el Bocce nº 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016.

#### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Se establece una subvención única para todos los que, cumpliendo los requisitos establecidos, inicien una actividad profesional o económica mediante autoempleo y su cuantía asciende a 3.200 euros.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe de la subvención ha sido calculado a partir del importe establecido como SMI para el año 2016, calculados sobre un periodo de 12 meses, establecido en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de Diciembre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el límite de intensidad de ayuda establecido en las Directrices de Ayudas de Finalidad Regional para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Comisión Europea el 28 de junio de 2013, que determina los porcentajes máximos subvencionables, con el límite de intensidad de ayuda de finalidad regional para Ceuta, que asciende al 35% de los gastos subvencionables.

Al tratarse de un incentivo al autoempleo, el importe, así calculado, de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención -3.200 euros-, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declara-

ción escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

1º.- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y hasta el 20 de diciembre de 2017.

2º.- Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

A cada uno de los plazos de solicitud, señalados en la disposición SEGUNDA, se le otorgará un importe de 24.000,00 €, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, en virtud del cual, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Ceuta 10 de octubre de 2017.- Rodolfo Croce Clavero. PD de la Secretaria Gral

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2017-10-10

Firmante: Rodolfo Croce Clavero

**718.-** TítuloES: Fomentar el empleo de las personas jóvenes inscritos en el SNGJ por un periodo mínimo de permanencia

TextoES: BDNS(Identif.):365519

Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se aprueba la II convocatoria de la anualidad 2017, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta

BDNS (identif): 365519

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

#### PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que contraten por un período mínimo de permanencia de 6 meses, a jornada completa, a jóvenes identificado/as en el SNGJ, y en general los establecidos en la Base 5 de las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

El proyecto subvencionable será la contratación por un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil.

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2017, publicadas en el Bocce 5.657 de 3 de marzo de 2017.

**CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA**

El importe de la ayuda consiste en una cantidad calculada sobre la base de baremos estándar de costes unitarios en virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del RFSE.

En base a lo anterior, se subvencionará con un importe de 4.953 euros cada contrato laboral celebrado por una duración mínima de 6 meses y a jornada completa.

**QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Se establece en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de diciembre de 2017.
- 2º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018.
- 3º. – Desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 20 de abril de 2018.
- 4º. – Desde el 21 de abril de 2018 y hasta el 20 de junio de 2018.
- 5º. – Desde el 21 de junio de 2018 y hasta el 20 de agosto de 2018.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA EUROS (99.060,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

A cada uno de los plazos de solicitud, señalados en la disposición PRIMERA, se le otorgará un importe de 19.812,00 €, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, en partes iguales.

Ceuta 10 de octubre de 2017.- Rodolfo Croce Calvero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2017-10-10

Firmante: Rodolfo Croce Calvero. P.D.F. La Secretaria General

**723.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 5 de octubre de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**PRIMERO.-** Por resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 26/02/2016, se adjudica por un período de seis (6) años, a la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, el contrato de gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta.

**SEGUNDO.-** La Sociedad Gestora de la zona controlada de caza (ZCC) con fecha 21/09/2017 (nº 80.002/17) adjunta copia de plan anual de aprovechamiento cinegético para la zona de caza controlada para la temporada 2017-2018, redactado por D. José María Clavijo Varo (licenciado en Biología). Asimismo, comunica a lo Administración que sus asociados abonarán la cantidad de 300,00 € -cantidad similar a la de la temporada anterior- por los permisos de caza y, que se expedirán 125 permisos.

**TERCERO.-** El apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PTT) que rigió el anterior concurso establece la exigencia de presentación, con una antelación de dos (2) meses a la apertura de la veda, de un Plan Anual de Aprovechamiento (PAA), que será aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y, cuyo contenido deberá concordar con el contenido del Plan Técnico de Caza (PTC).

La Orden de Veda para la temporada cinegética 2017-2018 se aprobó por resolución de esta Consejería de fecha 15/09/2017 (BOCCE Nº 5719 ).

**CUARTO.-** Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 29/09/2017 emiten informe (nº 366/17) en el que, tras estudiar la documentación aportada, constatan:

a) El PAA contempla los contenidos mínimos establecidos en el PPT, por lo que estiman conveniente su aprobación.

Las repoblaciones cinegéticas, control de daños y campeonatos o concursos a realizar, con independencia de que se encuentren recogidas en el PTC y el PAA, requerirán autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

b) El número de permisos de que dispone la Consejería, para otorgar a cazadores ajenos a la sociedad gestora de la ZCC es de 42 (25% del total), debiéndose determinar el precio del citado permiso, que se abonará en cuenta corriente de la sociedad gestora.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Con el fin de efectuar un seguimiento del desarrollo e implementación del PTC, anualmente y con un mínimo de dos meses de antelación a la apertura de la veda general, se deberá presentar Plan Anual de Aprovechamientos, cuyo contenido deberá concordar con los contenidos del PTC (apartado 4.4 PPT).

SEGUNDA.- El artículo 14.3 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza establece que “En los terrenos de caza controlada por una sociedad colaboradora se reservará a los cazadores nacionales y a los extranjeros residentes ajenos a ella un número de permisos que no será menor de la cuarta parte del total, sin que el importe de cada permiso pueda exceder del doble de lo que por el mismo concepto abonen los cazadores afiliados a la sociedad colaboradora”. En parecidos términos el artículo 1.2 de la Orden de Veda temporada 2017-2018 aprobada por resolución de fecha 15/09/2017.

Los permisos para cazadores ajenos a la Sociedad Colaboradora serán distribuidos entre los peticionarios por el propio Servicio, sin perjuicio de que su importe sea ingresado en las arcas de la Sociedad (art. 16.8 Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, DE 4 de abril, de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo).

En similares términos se pronuncia el apartado 5 del PPT.

De acuerdo con la documentación facilitada por la entidad gestora, hay que indicar lo siguiente:

Respecto de los permisos a conceder.- El total de de autorizaciones a conceder es de 167.- Corresponde a la citada sociedad la concesión de 125 (75% del total), correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas la concesión de 42 autorizaciones (25% del total).

En cuanto al importe de los permisos.- Los asociados a la sociedad gestora abonarán la cantidad de 300,00 €

La Administración de la Ciudad fija el importe en 375,00 €.

TERCERO.- Conforme dispone el apartado 4.4 del PPT corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario nº 20 de fecha 14/07/2017) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 modificado por otro de 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario nº 36 de fecha 11/11/2016 y Extraordinario nº 20 de 14/07/2017, respectivamente).

#### PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2017-2018, remitido por la Sociedad de Cazadores gestora de la ZCC y redactado por el técnico D. José María Clavijo Varo.

SEGUNDA.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, podrá conceder hasta un máximo de 42 permisos de caza para cazadores ajenos a la entidad gestora de la zona de caza controlada, que se irán concediendo por orden de petición hasta cubrir dicho cupo.

El importe de los citados permisos de caza asciende a la cantidad de 375,00 €, todas aquellas personas interesadas en la concesión del citado permiso de caza, previamente deberán abonar en una sola cuota y, aportar copia del ingreso de la citada cantidad en la cuenta corriente ES61 20389882146000992724 de (BANKIA) cuyo titular es la Sociedad Gestora de la zona de caza controlada.

TERCERA.- Se comunica a la entidad gestora de la zona de caza controlada que la realización de repoblaciones cinegéticas, control de daños, campeonatos o concursos requerirán, la previa, autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

CUARTA.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabili-

dad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

QUINTA.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Vº Bº EL PRESIDENTE  
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SOSTENIBILIDAD,  
(Por Decreto de fecha 26/11/2012)

CEUTA, 5 DE OCTUBRE 2017  
LA SECRETARIA GENERAL,

**724.-** BDNS (Identif.): 366668

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

### ANUNCIO

Con fecha 16 de Octubre de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, dictó el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2017 se aprueban las Bases Regulatoras de la concesión de los XXIV Premios de Juventud 2017, destinados a jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En todo lo no previsto en las mencionadas bases reguladoras, a la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es el Consejero de Educación y Cultura, conforme el Decreto de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, atendida la competencia del Consejero de Educación y Cultura por decreto de Presidencia de fecha 28 de febrero de 2017.

Constan en el expediente informes de fiscalización y de consignación presupuestaria favorables al respecto.

#### PARTE DISPOSITIVA

**Primero.-** Se aprueba la convocatoria de concesión de los XXIV Premios de Juventud 2017, destinados a jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, que se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE nº 5.720 de fecha 10/10/2017.

**Segundo.-** La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de los XXIV Premios Juventud 2017, estableciéndose nueve modalidades concursales: **Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.**

**Tercero.-** Podrán participar todos los jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambas inclusive.

**Cuarto.-** La cuantía de los premios será las siguientes:

a) **Para las modalidades de Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Poesía Joven:**

PRIMER PREMIO 370 €

ACCÉSIT 185 €

PREMIO A LA MEJOR COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA 200 €



b) Para las Modalidades cortometraje y Música Joven Moderna:

PRIMER PREMIO 610 €

ACCÉSIT 370 €

**Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.**

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las ayudas.

**Quinto.-** El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 28 de noviembre de 2017, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

**Sexto.-** Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria y podrán descargarse de la página web de la Ciudad de Ceuta, y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, cuyas instalaciones se encuentran en la c/Tte. Del Olmo esquina Rafael Gibert s/n, de lunes a viernes, de 9.00 h. a 14.00 h y de lunes a jueves, de 17:00 a 19:00 h. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

**Séptimo.-** La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los premios concedidos se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa de la Juventud y página web de la Ciudad Autónoma.

**Octavo.-** Los requisitos y demás circunstancias para solicitar los XXIV Premios Juventud son los que se contemplan en las Bases Regulatoras.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en la base reguladora décima, respecto al criterio de valoración de las solicitudes, se atenderá a lo contemplado en las Bases Regulatoras.

**Décima.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

Javier Celaya Brey

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Educación y Cultura



**ANEXO I**

**XXIV PREMIOS DE JUVENTUD**

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

Lema/Nombre Grupo Musical:.....

Nombre y Apellidos.....

.....

Edad..... D.N.I.....

Dirección.....

e-mail:.....

Teléfono..... Estudios.....

Nº C. Bancaria:

IBAN				
------	--	--	--	--

(Adjuntar fotocopia del documento correspondiente)

**MODALIDAD**

(Marque con X lo que proceda)

- Fotografía.....
- Dibujo.....
- Pintura.....
- Comics.....
- Ilustración.....
- Relato Corto.....
- Poesía Joven.....
- Cortometraje.....
- Composición Musical Joven.....

**BREVE EXPLICACIÓN SOBRE LA TÉCNICA/AS UTILIZADAS:**

--

Ceuta..... de..... de 2017

Firma:





Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Educación y Cultura



# XXIV PREMIOS DE JUVENTUD

## MODALIDAD MUSICA JOVEN MODERNA

**Nombre del grupo:** \_\_\_\_\_

COMPONENTE DEL GRUPO		
Nombre y Apellidos	D.N.I. nº	Fecha Nacimiento

Ceuta,.....de.....de 2017

Firma:

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**719.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Plgno. Industrial La Chimenea, nave nº 73, a instancia de D. OTMAN KHOUTAR con N.I.F./T.R. /C.I.F.: X-2487069-X.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR Y MENOR DE NEUMÁTICOS.

Ceuta, 15 de Septiembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA****722.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RE-CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 15.167,04 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
(Firma electrónica)



ANEXO I de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2017

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABDEL LAH MOHAMED, HOLAYA	2.742,96
ABDESELAM ALI, ABDELHAKIM	2.420,28
DIAZ REYES, YOLANDA	2.742,96
MOHAMED TONSI, OMAR	2.420,28
RODRIGUEZ PEREZ, ISABEL T	2.420,28
RUBIO REDONDO, M AUXILIADORA	2.420,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 6</b>	<b>TOTAL: 15.167,04</b>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

**720.-** D/D<sup>a</sup> FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN .5 de CEUTA ( en sustitución), por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de SOHORA MOHAMED MOHAMED frente a MOHAMED FARTAN se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

#### SENTENCIA

**En Ceuta a 03 de octubre de 2017**

El Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Ceuta, Don Antonio José Pastor Ranchal, ha visto y examinado los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO seguido bajo el número 504/16, a instancias de DOÑA SOHORA MOHAMED MOHAMED, representada por el procurador Sr. Ruiz Reina y asistida del letrado Sr. Ibáñez Vázquez, contra DON MOHAMED FARTAN, cuya situación procesal es la de rebeldía con intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

#### FALLO

Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por DOÑA SOHORA MOHAMED MOHAMED representada por el procurador Sr. Ruiz Reina y asistida del letrado Sr. Ibáñez Vázquez contra D. MOHAMED FARTAN, cuya situación procesal es la de rebeldía, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y fijando las siguientes medidas:

-Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre con patria potestad compartida entre ambos progenitores.

-Se fija el siguiente régimen de visitas:

1-El padre podrá ver a los hijos los fines de semana alternos, siendo el horario de recogida a las 14:00 horas del viernes ( o en su defecto a la salida del colegio, en caso de ser esta más tarde de la señalada), debiendo retornar los hijos al hogar familiar el domingo a las 20:00 horas.

2-En cuanto a las vacaciones se distribuirán por mitad disfrutando el padre del primer turno en años pares y del segundo en años impares.

Vacaciones de verano: el primer período se señala desde la salida del colegio el último día de clase hasta las 20:00 horas del 31 de julio y el segundo período quedará fijado desde el día 01 de agosto hasta las 20:00 horas del día anterior al inicio del curso escolar.

Vacaciones de navidad: el primer período se señala desde la salida del colegio el último día de clase hasta las 20:00 horas del 30 de diciembre y el segundo período quedará fijado desde el día 30 de diciembre hasta las 20:00 horas del día anterior al inicio del curso escolar.

Vacaciones de semana santa: el primer período se señala desde la salida del colegio el último día de clase hasta las 20:00 horas del Miércoles Santo y el segundo período quedará fijado desde el Jueves santo hasta las 20:00 del día anterior al inicio del curso escolar.

Festividad Id Hada (Fiesta del Sacrificio) e Id Fatar (Final del Ramadán): se señala la primera para la madre los años pares y para el padre en los años impares y la segunda para la madre los años impares y para el padre en los años pares.

-El uso de vivienda familiar y el ajuar doméstico será para los hijos de la pareja, los cuales seguirán residiendo junto a su madre en la casa sita en calle Capitán Claudio Vázquez n.º 10 de Ceuta.

-Se fija una pensión de alimentos a cargo del padre y a favor de los cuatro hijos menores de edad de 300 euros/mes en total pagadera durante los cinco primeros días del mes en la cuenta que designe la madre y actualizable de fecha a fecha conforme el IPC o índice equivalente.

-Se fija una pensión compensatoria a cargo del demandado y a favor de la actora de 100 euros/mes durante el plazo de DOS AÑOS a contar desde el dictado de esta sentencia, pagadera y actualizable en los mismo términos que la de alimentos.

-Se fija que los gastos extraordinarios se paguen al 50 por 100 por ambos progenitores, no existiendo motivos para fijar porcentaje distinto.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se prepara el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Sección 5ª de la AP de Cádiz.

Una vez sea firme, conforme al 774-5ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo Don Antonio José Pastor Ranchal Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Ceuta.

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED FARTAN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a cinco de octubre de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 721.- ANUNCIO

1. **Entidad Adjudicadora:**

- Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- Número de expediente:** 56/17

2. **Objeto del contrato:**

- Descripción del objeto:** “SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO DEL REVELLÍN DE SAN IGNACIO, EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.
- Plazo de ejecución:** CUATRO (4) AÑOS.

3. **Tramitación, procedimiento:**

- Tramitación:** ORDINARIA
- Procedimiento:** ABIERTO

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a. **Presupuesto base de licitación:** 176.679,36€ (IMPORTE DEL CONTRATO 169.884,00€ + 4% IPSI 6.795,36 €)
- b. **Valor estimado del contrato:** 254.826,00€

**5. Garantía provisional:**

- o No procede

**6. Información:**

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

**7. Obtención de documentos:**

- a. **Perfil del contratante:** [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

**8. Requisitos específicos del contratista:**

**Obligaciones esenciales:** No se establecen.

**9. Criterios de adjudicación:**

- Precio más bajo : 100%

**10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Presentación de ofertas:**

- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. **Lugar de presentación:**

**Entidad:** Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfños: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

**Correos:** Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**

QUINCE (15) DIAS

- e. **Admisión de variantes:** no procede.

**12. Apertura de ofertas:**

- a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

**13. Otras informaciones:**

- a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 16 de octubre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

— o —